

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y MAHOU, S.A. PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DE LOS RESTAURADORES DEL MONUMENTO

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don RODRIGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife (también, PAG o Patronato), por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, D. EMMANUEL FREDERIC ANDRÉ POUÉY y D. ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, con NIE nº. X-2994561-F y DNI nº 74.628.870-B, respectivamente, actuando ambos en nombre y representación de MAHOU, S.A. (en adelante, "MAHOU"), sociedad de nacionalidad española, dotada de NIF nº. A-28.078.202 y domicilio social, sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal 28.045.

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una entidad con personalidad jurídica pública administrativa de la Junta de Andalucía, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y configurada como agencia administrativa por el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y adscrita actualmente a la Consejería de Cultura y Deporte.

El Patronato tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, -declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado. Una de las formas de velar por la difusión patrimonial es posibilitar el acceso de los visitantes al recinto del Conjunto Monumental, que anualmente suponen más de dos millones. Así, el artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines g) "*organizar, fomentar,*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 1/7	

promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia” y h) “desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”.

Segundo. Que MAHOU, a través de su marca Cervezas Alhambra y con la colaboración tanto de instituciones públicas como privadas, de ámbito nacional e internacional, desarrolla diversos programas culturales, como el desarrollado en el anterior convenio con el Patronato de la Alhambra y Generalife (firmado en junio de 2021) para la promoción de creaciones artísticas “*Crear sin prisa*”.

Este programa a través de la plataforma “*Crear Sin Prisa*”, fomentaba la creación de obras artísticas reivindicando los beneficios de dedicar a cada cosa el tiempo que merece, y apostando por una filosofía de vida calmada en la que los sentidos y el tiempo juegan un papel fundamental. El proyecto a largo plazo realizó una serie de intervenciones con artistas y artesanos que comparten esta filosofía ‘*slow*’ y de trabajo artesanal de la marca, prestando especial interés a las materias primas y a los procesos de creación y elaboración entre artistas y artesanos.

Tercero. El Patronato de la Alhambra y Generalife, como responsable de la gestión de la difusión de los espacios del Conjunto Monumental, y MAHOU que promueve diferentes actividades culturales, y de promoción del patrimonio cultural, presentan objetivos concurrentes y acuerdan en cumplimiento de sus fines la colaboración mediante este convenio para ofrecer un audiovisual de homenaje a los restauradores de la Alhambra. Este trabajo se pondrá a disposición de las personas que se encuentren en el Conjunto Monumental (con espacio expositivo de carácter temporal) y fomentando su difusión en la web y redes sociales, contribuyendo a una mejor experiencia del visitante y mostrando el trabajo, a menudo invisible, de los restauradores de la Alhambra.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente y acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y MAHOU para que, dentro de los fines propios de cada institución, se disponga de un programa de difusión conjunto de la labor de los restauradores de la Alhambra y que MAHOU se compromete a gestionar y sufragar a su exclusivo cargo con personal cualificado y medios adecuados la elaboración del audiovisual. Los detalles del espacio expositivo para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 2/7	

difusión del audiovisual y el tiempo y horario de exhibición serán determinados por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Segundo. Compromisos de las partes.

Ambas partes contribuirán a alcanzar el objetivo señalado en la cláusula primera de acuerdo con sus respectivas competencias.

- El **Patronato de la Alhambra y Generalife** se compromete a:

1. Aportar el espacio para la exhibición temporal del audiovisual adecuadamente soportando el Patronato de la Alhambra y Generalife únicamente los costes de los servicios generales del mismo (luz, agua, limpieza, vigilancia, etc.) en los mismos términos que tiene establecidos para el resto del Conjunto Monumental.
2. Coordinar con su personal de los Servicios de Difusión e Instituciones Culturales y de Conservación y Protección del PAG la realización del audiovisual y gestionar la apertura y cierre del espacio expositivo con los Servicios de Seguridad y Control y de Visita pública y Comercialización.
3. Otorgar los permisos de acceso y pases de identificación necesarios al personal cualificado que realice la grabación y posterior instalación del audiovisual en nombre de MAHOU correspondiéndole a la asunción de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador.
4. Dar a conocer a MAHOU cualquier información que pueda resultar relevante para la mejor coordinación de la elaboración y difusión del audiovisual.

- Por su parte, **MAHOU** se compromete a:

1. Gestionar a su exclusivo cargo la realización del audiovisual con la colaboración del Servicio de Conservación del PAG.
2. Participar en la coorganización de la presentación del audiovisual y en su difusión posterior.
3. Difundir la colaboración del PAG en distintos soportes de comunicación que use MAHOU (notas de prensa, redes sociales, etc.)
4. Organizar y asumir el gasto de un eventual servicio de restauración en el día de la presentación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 3/7	

Tercero.- Difusión de la actividad y uso de logos

Todo el material de difusión realizado con motivo de la exposición (carteles, invitaciones, dossier de prensa, etc.) deberá incluir el logotipo y el nombre de las instituciones que figuran en este Convenio, así como ser citadas como organizadoras. Los logotipos de las instituciones figurarán en todos los materiales que se elaboren para el espacio expositivo (paneles, cartelas...) y para la promoción y divulgación de la misma prevista en el presente Convenio (carteles, programas de mano, catálogos, folletos, etc.) en la forma establecida. Podrán figurar, asimismo los logotipos de otras entidades que intervengan en la producción de la muestra en función de su participación y de la forma que las partes acuerden.

Las instituciones tienen el derecho de revisar y aprobar la forma en que aparecen mencionadas en todo el material al que se refiere esta cláusula, de forma previa a su impresión o difusión. A tal efecto, el citado material será remitido con antelación suficiente por la institución correspondiente a la otra. Las instituciones organizadoras estarán presentes en los actos de presentación pública de todas las actividades.

El PAG autoriza a MAHOU la utilización del nombre y los logos e imágenes del PAG, a efectos de comunicar la colaboración recogida en este Convenio.

Cuarto. Impacto económico.

Los gastos asumidos por MAHOU al amparo del presente convenio y cuya materialización se realizará mediante el abono directo a los proveedores de servicios culturales que contrate libremente, serán siempre a su exclusivo cargo y bajo sus directrices.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume con sus medios propios y presupuestos los compromisos derivados de la ejecución del convenio, sin que estos supongan un gasto adicional a su gestión ordinaria.

Ambas partes acuerdan esta colaboración desinteresada en desarrollo del interés general y de la difusión del patrimonio cultural del Conjunto Monumental en coherencia con sus respectivos fines institucionales, por lo que no se establece contraprestación económica alguna entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en el texto del convenio y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Por otro lado, la realización de acciones de difusión en medios de comunicación de cualquier formato, respecto de la colaboración objeto del presente convenio, deberá estar consensuada expresamente por ambas partes, coordinándose en la Comisión de Seguimiento.

Quinto. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes.

Tendrá una duración de un año desde la fecha de la firma, y no cabe prórroga.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 4/7	

Sexto. Causas de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Su régimen jurídico se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presidencia le corresponderá a un representante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Dicha comisión de seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y de modo extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 5/7	

cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. Asimismo, dentro de la Comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

A las reuniones de esta Comisión se podrá invitar a cuantos técnicos se considere necesario para la mejor consecución de los fines previstos en el convenio de colaboración, que actuarán con voz y sin derecho a voto.

Octavo. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

Décimo. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes acuerdan que tendrá la consideración de información confidencial y reservada toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio. Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique. La base de legitimación para el tratamiento es la ejecución del presente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 6/7	

convenio, los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación establecida entre las partes y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación vigente en cada momento y que resulte aplicable a este supuesto.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados y colaboradores cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio mediante firma digital, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE,**

POR MAHOU, S.A.,

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Emmanuel Frederic André Pouey

Fdo. Antonio Mercado Nieto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VBVH52648NGMZCVPDQPAVNGC	PÁG. 7/7	